



INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

AVENIDA DEL GENERALISIMO, Nº 2 • TELEFONO 530200 • MADRID

JN.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación del Ebro

Teniente Coronel Valenzuela, 5

ZARAGOZA

3677

21 JUL. 1958

SU REFERENCIA	REGISTRO DE ENTRADA	Nº SALIDA	Nº ARCHIVO	FECHA
	Nº	18242	1/6063	17-7-58
	FECHA			

Con fecha 15 de los corrientes, la Dirección General ha resuelto lo siguiente:

1ª.- Que se ponga en conocimiento de los Sacerdotes encargados de las distintas iglesias del Instituto la obligación que tienen de consultar con la Jefatura de la Delegación de que dependan toda modificación, sea cualquiera su importancia, que pretendan llevar a cabo en los templos por ellos atendidos, tales como instalación de nuevas imágenes, su emplazamiento, etc.

2ª.- Cuando estas modificaciones se deriven de órdenes expresas de la Superioridad eclesiástica, antes de decidir sobre su cumplimiento las pondrá urgentemente en conocimiento de la Delegación para que sea ella la que decida de acuerdo con dicha Superioridad."

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.S. muchos años.



EL INGENIERO SUBDIRECTOR DE EXPLORACION,

Handwritten signature of the Subdirector General de Exploración.

to Blasco
trabajadores
Juan Orm
Pedro Solano
Valencia
Son Joz
Villafra
La Refra
Autón
Teniente
Santiago
José
José Salas
Cabanas
José Vicente
Soguero



GOBIERNO DE ARAGON



MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

AVENIDA DEL GENERALISIMO, Nº 2 • TELEFONO 530200 • MADRID

2

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación del Ebro

Valenzuela, 5

Z A R A G O Z A

344

30 ENE. 1958

SU REFERENCIA	REGISTRO DE ENTRADA	Nº SALIDA	Nº ARCHIVO	FECHA
	Nº	1375	1/6000	20-1-58
	FECHA			

A los efectos oportunos traslado a V.S. un oficio del Ilmo. Sr. Director General, de fecha 13 de los corrientes, y dirigido a esta Subdirección de Explotación, en el que se dice lo siguiente:

«Con objeto de lograr la máxima eficacia en la adjudicación de lotes en las fincas adquiridas por el Instituto, o en las zonas regables, y teniendo en cuenta los resultados logrados hasta la fecha y la capacidad demostrada, esta Dirección General estima oportuno modificar las normas que rigen las selecciones de colonos, para lo cual, en lo sucesivo, se entenderá rectificada la circular nº 73 (normas para la selección de colonos); así como las Ordenes de 1.º de mayo de 1948, apartado 7.º, y 25 de mayo de 1951, en la siguiente forma:

«7.º.- Una vez seleccionados los colonos en tutela, y los colonos en propiedad, que reúnan las condiciones mínimas establecidas, para relacionar por orden de preferencia cada uno de estos grupos independientemente, deberán figurar en primer lugar todos los casados y a continuación los solteros.

Disfrutarán de preferencia absoluta en la clasificación, según el número de unidades familiares de trabajo de que dispongan.

A igualdad de unidades familiares de trabajo, entre los casados, se ordenarán de mayor a menor número de hijos; dentro de los que tengan igual número de hijos o sean solteros, serán anteriores los que sepan leer y escribir a los analfabetos; y, por último, en el caso de colonos en acceso a la propiedad y a igualdad de las anteriores condiciones, los de menos de 30 años tendrán preferencia sobre los que excedan de esta edad.

Deberá V.S. reiterar a los Jefes de Delegaciones del Instituto Nacional de Colonización, al trasladar la presente orden, la obligación de poner especial cuidado en todas las operaciones previas para la selección de colonos, comprobando que reúnan las

*Bohnen
(copias)
reponer*



GOBIERNO DE ARAGON

condiciones mínimas exigidas por el Instituto todos aquellos que han de convertirse en beneficiarios directos de la obra colonizadora.- Dios guarde a V.S. muchos años.- EL DIRECTOR GENERAL.

Sírvase acusar recibo de la presente comunicación.

Dios guarde a V.S. muchos años.

EL INGENIERO SUBDIRECTOR DE EXPLORACION,



[Handwritten signature]

20-1-58

A los efectos oportunos traslado a V.S. un oficio del Ilmo.Sr. Director General, de fecha 18 de los corrientes, y dirigido a esta Subdirección de Explotación, en el que se dice lo siguiente:

"Con objeto de lograr la máxima eficacia en la adjudicación de lotes en las fincas adquiridas por el Instituto, o en las zonas regables y teniendo en cuenta los resultados logrados hasta la fecha y la capacidad demostrada, esta Dirección General estima oportuno modificar -- las normas que rigen las selecciones de colonos, para lo cual, en lo sucesivo, se entenderá rectificada la circular n° 73 (Normas para la selección de colonos); así como las órdenes de 1° de enero de 1.948, -- apartado 7°, y 25 de enero de 1.951, en la siguiente forma:

7°.- Una vez seleccionados los colonos en tutela, y los colonos -- en propiedad, que reúnan las condiciones mínimas estableci-- das, para relacionar por orden de preferencia cada uno de estos gru-- pos independientemente, deberán figurar en primer lugar todos los ca-- sados y a continuación los solteros.

Disfrutarán de preferencia absoluta en la clasificación, según el número de unidades familiares de trabajo de que dispongan.

A igualdad de unidades familiares de trabajo, entre los casados, -- se ordenarán de mayor a menor número de hijos; dentro de los que ten-- gan igual número de hijos o sean solteros, serán anteriores los que -- sepan leer y escribir a los analfabetos; y, por último, en el caso -- de colonos en acceso a la propiedad y a igualdad de las anteriores -- condiciones, los de menos de 50 años tendrán preferencia sobre los -- que excedan de esta edad.

Deberá V.S. reiterar a los Jefes de las Delegaciones del Institu-- to Nacional de Colonización, al trasladar la presente orden, la obli-- gación de poner especial cuidado en todas las operaciones previas pa-- ra la selección de colonos, comprobando que reúnan las condiciones mí-- nimas exigidas por el Instituto todos aquellos que han de convertirse en beneficiarios directos de la obra colonizadora."

Dios guarde a V.S. muchos años.

EL INGENIERO SUBDIRECTOR DE
EXPLORACION:

Firmado: José Conejos.

- a) Edificios para actividades de carácter administrativo o social no remuneradoras para la entidad. Serán enajenadas a título gratuito.
- b) Edificios e instalaciones para servicios de carácter cooperativo que supongan actividad económica remuneradora para la entidad. La enajenación se hará mediante el pago en 25 años del 60% del coste, cargándose el 4% de interés".

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Dios guarde a V.S. muchos años.

EL INGENIERO SUBDIRECTOR DE
EXPLOTACION,



Delegados Provinciales de Sindicatos y Camaras Sindicales Agrarias de Zaragoza, Huesca y Pamplona.- Oficio de salida nº 11003. de fecha 16-12-58.

1/7044

CGV/MBE

9

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

COPIA

3139

12 ABR. 1958

Adjunto remito a Vds., anuncio de con-
curso de colonos para la adjudicación de -
lotes en los nuevos pueblos de Artasona de
Llano y Valsalada, para su publicación por
una sola vez en los periodicos Amanecer, -
Heraldo de Aragón y Noticiero de esta capi-
tal y Nueva España de Huesca.

Dios guarde a Vds. muchos años.

Zaragoza, 31 de marzo de 1958.

EL INGENIERO JEFE,

"A L A S"





MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
JEFATURA Delegación DEL Ebro

NJ/MBE

ANUNCIO DE

CONCURSO DE COLONOS

Debiendo proceder este Instituto en fecha inmediata a la adjudicación de los lotes correspondientes a los nuevos pue--
blos de Artasona y Valsalada, ambos en la zona del Primer Tra--
mo del Canal de Monegros y Acequia de la Violada (Huesca), se
convoca concurso de colonos entre cuantos agricultores deseen
concurrir y reúnan las condiciones siguientes:

- a) Poder acreditar una práctica agrícola reciente de dos años, por lo menos.
- b) Ser mayor de 23 años.
- c) Estar desprovistos de defectos o taras que dificulten el trabajo agrícola.
- d) Acreditar unas dotes de moralidad y conducta acepta--
bles.

Para la selección de los colonos se aplicarán las normas establecidas en el Plan General de Colonización de la zona do--
minada por el Primer Tramo del Canal de Monegros y Acequia de
la Violada.

En igualdad de condiciones se consideran como méritos:

- a) Ser casado o viudo con hijos.
- b) Saber leer y escribir.
- c) Ser menor de 50 años.

Cuantos deseen concurrir deberán presentar sus instan--
cias en esta Delegación del Ebro (Teniente Coronel Valenzuela
nº 5) hasta el día 25 del próximo mes de abril, que quedará --
definitivamente cerrada la admisión, debiendo hacerlo en los--
modelos SC-23 y SC-24, que serán facilitados en la mencionada
Delegación.

Zaragoza, 31 de marzo de 1958

EL INGENIERO JEFE,



1/6067 Jr.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
AVENIDA DEL GENERALISIMO, N° 2 • TELEFONO 530200 • MADRID

3 foto.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación del I.N.C.

Valenzuela, 5

5878

Z A R A G O Z A

12 DIC: 1958

SU REFERENCIA	REGISTRO DE ENTRADA	N° SALIDA	N° ARCHIVO	FECHA
	N°	28267	200	10-12-58
	FECHA			

La Dirección General con fecha 9 del presente mes ha aprobado las normas que a continuación se transcriben para adjudicación de las Casas Almacenes Sindicales y de los edificios -- que se construyan para los servicios cooperativos de los colonos. Estas normas son las siguientes:

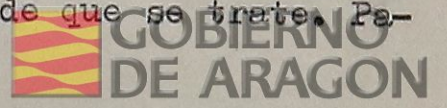
"1ª - Las Casas Almacenes Sindicales y los edificios de cualquier clase que construya el Instituto para los servicios cooperativos de los colonos en los distintos núcleos y fincas donde actúa, serán entregados a las Hermandades o Cooperativas que hayan de utilizarlos con arreglo a las siguientes normas:

- a) Una vez terminados los edificios y encontrándose en -- condiciones de ser utilizados, se entregarán mediante acta provisional suscrita por el Jefe de la Delegación a la entidad que haya de utilizarlos.
- b) Dicha entidad se comprometerá a mantener en buen estado de conservación todos los locales e instalaciones -- que se le entreguen, realizándose si fuera preciso las obras de conservación por el Instituto y cargando luego su importe a la entidad.
- c) Pasados cinco años se este régimen se propondrá por la Delegación la entrega definitiva, en plena propiedad -- de los edificios en cuestión a la entidad que los viera utilizando, especificándose para cada caso las -- condiciones económicas en que esta entrega deba realizarse.

2ª - La entrega definitiva de los edificios a las entidades habrá de hacerse previa aprobación del Consejo -- Nacional de Colonización y por ello en cada caso deberá hacerse propuesta concreta de las condiciones económicas en que dicha entrega haya de realizarse atendiendo a las circunstancias de los usuarios y a la clase de servicios de que se trate. Para ello se seguirán las siguientes normas:

*Obligados
Sindicatos
Cooperativas
Z. H. P.*

*h. Riost
(copias)
Visada
Mon. Fluem
B. B. Camp*



Trasladado a

- a) Edificios para actividades de carácter administrativo o social no remuneradoras para la entidad. Serán enajenadas a título gratuito.
- b) Edificios e instalaciones para servicios de carácter cooperativo que supongan actividad económica remuneradora para la entidad. La enajenación se hará mediante el pago en 25 años del 60% del coste, cargándose el 4% de interés".

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Dios guarde a V.S. muchos años.

EL INGENIERO SUBDIRECTOR DE
EXPLOTACION,



Delegados Provinciales de Sindicatos y Camaras Sindicales Agrarias de Zaragoza, Huesca y Pamplona.- Oficio de salida nº 11003. de fecha 16-12-58.